

Finca núm. 100. Municipio: Monflorite, Las Casas (Huesca). Polígono 3. Parcela 165. Titular y domicilio: Estado, Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana núm. 67, 28071, Madrid. Superficie afectada en metros cuadrados: 4.842. Aprovechamiento: Erial. Afección parcial. Fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación: 23 de enero de 2003; hora: 12:00.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Director general (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Ignacio Estaún y Díaz de Villegas.—56.193.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Autovía de Levante a Francia por Aragón. Tramo: Teruel-Zaragoza. Subtramo: L.P. Castellón-Sarrión. Términos municipales de Pina de Montalgrado en la provincia de Castellón y San Agustín, Albentosa y Sarrión, en la provincia de Teruel. Clave: 12-TE-2750».

Por Resolución de fecha 14 de octubre de 2002, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los Boletines Oficiales de las provincias de Castellón y Teruel, y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Pina de Montalgrao, San Agustín, Albentosa y Sarrión, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Teruel, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Pina de Montalgrao (Castellón):

Lugar: Ayuntamiento de Pina de Montalgrao.
Día 6 de febrero de 2003 de 11,00 a 13,00 horas.

Término municipal: San Agustín (Teruel):

Lugar: Ayuntamiento de San Agustín.
Día 6 de febrero de 2003 de 16,00 a 19,00 horas.

Término municipal: Albentosa (Teruel):

Lugar: Ayuntamiento de Albentosa.
Días 7, 12, 13 y 14 de febrero de 2003 de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,00 horas.

Término municipal: Sarrión (Teruel):

Lugar: Ayuntamiento de Sarrión.
Días 18, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero de 2003 de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Periódico Mediterráneo» y «Diario de Teruel» y en el «Boletín Oficial de Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.^a planta, 50071 Zaragoza) o en la Unidad de Carreteras de Teruel (avenida Sagunto, 1, 44071 Teruel), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, P. S., Ángel Moranchó Saumench.—54.923.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto «Mejora local. Construcción de semientlace sur en Pola de Lena. Autopista A-66. Tramo: Mieres-Campomanes» (clave: 39-O-4630). Término municipal de Lena, provincia de Asturias.

Mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2002, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto de referencia y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias proceda a la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocu-

pación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal: Lena.

Lugar: Ayuntamiento de Lena (Pola de Lena).
Fecha y hora: Día 16 de enero de 2003, de nueve treinta a trece treinta horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su consta, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España número 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 5 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Basarán.—54.920.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado: «Mejora de la plataforma. Ampliación del tercer carril de CN-I, entre los puntos kilométricos 23,3 y 28,0 y vías de servicio para la reordenación de accesos entre los puntos kilométricos 23,3 y 28,0. Carretera N-I, de Madrid a Irún. Tramo: San Sebastián de los Reyes».

Mediante anuncio de esta Demarcación, de 8 de noviembre de 2002, que fue objeto de publicación en los medios señalados en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se sometió a información pública, a los efectos establecidos en el artículo 19.2 de la citada Ley, la relación de los bienes y derechos comprendidos en el precitado proyecto de trazado.

En dicho anuncio se hacía constar, en síntesis, que el proyecto de trazado fue aprobado el 26 de agosto de 2002, por la Dirección General de Carreteras de Ministerio de Fomento; que a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, en su redacción dada por la Ley 24/2001, dicho proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia.

En consecuencia, tras haberse examinado las alegaciones formuladas por los interesados en el plazo de quince días conferido en el mencionado anuncio de 8 de noviembre de 2002, y haberse practicado, en su caso, las correcciones oportunas, esta Jefatura de Demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en la Resolución de la Dirección General de Carre-

terras por la que se aprobó el mencionado proyecto, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos comprendidos en los mismos para levantar las actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y Colmenar Viejo, sin perjuicio de poderse trasladar al terreno, a petición de los interesados, en los casos en que se estime conveniente practicar «in situ» un nuevo reconocimiento.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes o derechos expropiados personalmente o representados por persona con poder suficiente, aportando el DNI/NIF, los documentos acreditativos de sus derechos (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además, podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario, si lo estiman oportuno.

Por medio de notificación individual se convocará a los expropiados para llevar a cabo los respectivos levantamientos de actas.

La relación extensa en que figura el orden de actuación de los expropiados, con indicación del lugar, fecha y hora, se encuentra expuesta en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, Madrid). En cada uno de los Ayuntamientos aparece la relación relativa a sus respectivos términos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y hasta la fecha señalada para el levantamiento de actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se expone a continuación el calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación:

Ayuntamiento: San Sebastián de los Reyes. Fecha: 28 de enero de 2002. Horario: De diez a catorce horas.

Ayuntamiento: San Sebastián de los Reyes. Fecha: 29 de enero de 2002. Horario: De nueve treinta a catorce y dieciséis treinta a dieciocho horas.

Ayuntamiento: San Sebastián de los Reyes. Fecha: 30 de enero de 2002. Horario: De nueve treinta a catorce y dieciséis treinta a dieciocho horas.

Ayuntamiento: Colmenar Viejo. Fecha: 31 de enero de 2002. Horario: De diez a doce horas.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—José Ramón Paramio Fernández.—54.921.

Anuncio de notificación de emplazamiento.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, calle Prim, número 12, 28004 Madrid, Asociación Ecologistas en acción CODA, ha interpuesto el Recurso contencioso-administrativo número 1.155/2002, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación definitiva del expediente de información pública «Estudio informativo del proyecto de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Xativa-Benifaió».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—56.195.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Iberdrola Generación, S.A.U.» la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo).

Visto, el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Toledo, a instancia de «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Considerando, que como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia, quedó en suspenso la tramitación del expediente en la parte que afecta a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», considerando, que por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de mayo de 2001, se autorizó a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», la continuación del procedimiento de autorización administrativa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista la Resolución de 10 de julio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 800 MW, en Villaseca de la Sagra (Toledo) promovida por Unión Fenosa Generación e «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal».

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, no se presentan alegaciones.

Resultando, que con posterioridad a finalizar el periodo de información pública se presentaron los siguientes escritos:

La Asociación de Vecinos «La Voz del Barrio de Aceca», en la que se indica una serie de aspectos que deben de tenerse en cuenta en la evaluación ambiental.

Ayuntamiento de Añover del Tajo, manifestando su oposición a la central.

Ecologistas en Acción, alegando irregularidades en la tramitación del expediente solicitando que se inicie nuevamente el periodo de información pública.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitió sendos escritos indicando que deberá condicionarse la autorización de los grupos de ciclo combinado al cese y desmantelamiento de los grupos existentes.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando, que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando, que el funcionamiento y la explotación de cada grupo será completamente separado e independiente del otro, por lo que la autorización administrativa se otorga individualmente a favor de cada una de las sociedades que inicialmente solicitaron el inicio del procedimiento de forma conjunta.

Considerando, que «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo). Dicha central consistirá en la instalación de un grupo de 400 MW, aproximadamente, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución, con las siguientes condiciones:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

b) El titular deberá solicitar a la Dirección General de Política Energética y Minas, el cierre de las instalaciones de producción con una potencia instalada equivalente a la potencia del ciclo combinado a construir y que actualmente estén en servicio, acompañada del correspondiente proyecto y el plan de desmantelamiento de las instalaciones.

No se podrá conceder la autorización de explotación del nuevo grupo hasta que no se levante el acta de cierre de las instalaciones de producción anteriormente citadas.

c) «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», está obligada a realizar una gestión independiente del grupo, respecto al resto de los grupos termoeléctricos situados en el mismo emplazamiento, a los efectos de su participación en el mercado de la electricidad.

El grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser del tipo sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tandem compound, con recalentado, de condensación, multi-tapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformado su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.